

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 20 de abril de 1965 por la que se convoca un premio para recompensar la labor realizada por el mejor Dibujante ilustrador de prensa infantil o juvenil.*

Ilmos. Sres.: Con el propósito de fomentar la labor de los autores de dibujos ilustrados en la prensa infantil y juvenil, digna de toda valoración y estímulo,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca un premio, dotado con 25.000 pesetas, para recompensar la labor realizada por el mejor Dibujante ilustrador de prensa infantil o juvenil.

Art. 2.º Podrán optar a este premio nacional todos los Dibujantes españoles que, con su nombre o bajo seudónimo, hayan publicado sus trabajos en cualquier revista infantil o juvenil editada en España.

Art. 3.º Para obtener este premio será preciso haber realizado quince ilustraciones como mínimo, en una o varias revistas o suplementos, correspondientes a otros tantos trabajos de tema libre (cuento, novela, información, guión gráfico, historieta, etc.).

Art. 4.º Las instancias para optar a este premio, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Prensa, deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39), durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y que expirará a las trece horas del último día de presentación.

Con la debida instancia el concursante deberá presentar:

a) Una Memoria breve y detallada de su labor como ilustrador, indicando en qué revistas ha colaborado y haciendo constar títulos y números donde fueron publicados sus trabajos, acompañando recortes de su archivo. El concursante podrá ser requerido por el Jurado para ampliar y concretar cualquiera de los extremos relacionados con esta materia.

b) Quince ilustraciones originales, publicadas.

c) En caso de ser publicadas bajo seudónimo, el autor deberá presentar la prueba de su identificación con el seudónimo empleado en los trabajos presentados.

Art. 5.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación del premio será designado por el ilustrísimo señor Director general de Prensa y estará constituido por personas calificadas que sean Vocales de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa o artistas destacados en el arte de la ilustración.

Art. 6.º Este premio no podrá declararse desierto por insuficiente calidad de los trabajos presentados, ni fraccionarse. Podrán otorgarse accésits de carácter honorífico a los autores que sigan en méritos al galardonado.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

*ORDEN de 20 de abril de 1965 por la que se convoca un premio nacional para recompensar al Editor que presente el mejor proyecto de revista juvenil femenina, para editar en España y en lengua castellana.*

Ilmos. Sres.: Con el propósito de fomentar la producción en España en revistas destinadas a los lectores femeninos comprendidos entre los trece y dieciséis años,

Este Ministerio a propuesta de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa, ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º Se convoca un premio nacional dotado con 100.000 pesetas, para recompensar al editor que presente el mejor proyecto de revista juvenil femenina, para editar en España y en lengua castellana.

El proyecto deberá ajustarse a las normas vigentes sobre publicaciones infantiles y juveniles (Decreto de 24 de junio de 1955).

Art. 2.º Podrán optar a este premio todos los editores españoles lo sean o no de la prensa infantil o juvenil.

Art. 3.º Cada editor podrá concurrir con uno o varios proyectos, siempre que se ajusten a lo siguiente:

a) Estar proyectada la revista con un mínimo de dieciséis páginas, en formato de libre elección.

b) El espacio que se destine al guión gráfico no deberá exceder del 25 por 100 del espacio total de la revista.

c) Dedicar un espacio no inferior al 10 por 100 del total de la revista a la formación nacional y extranjera, en cualquiera de sus formas, adecuada a la edad y circunstancias de las lectoras.

d) Destacar visiblemente el título, la fecha y el premio en la portada, así como detallar que se trata de revista juvenil femenina, como está previsto en las normas vigentes del Decreto citado.

e) De insertar publicidad, prever que ésta sea apropiada al carácter de las lectoras

Art. 4.º Las instancias para optar al mencionado premio, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Prensa, deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39), durante un plazo de sesenta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y que expirará a las trece horas del último día de presentación.

Con la respectiva instancia cada concursante podrá aportar:

a) Maqueta total de la revista.

b) Contenido de secciones, con textos e ilustraciones y firma de los autores.

c) Una Memoria en la que se recojan:

Plan financiero y de circulación de todo el territorio nacional y fecha de lanzamiento; nombres del Director, redactores y colaboradores que vayan a realizar la revista proyectada y procedimiento de impresión a emplear.

Art. 5.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación del premio será designado por el ilustrísimo señor Director general de Prensa, y estará constituido por personas calificadas que sean Vocales de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa, o personas especializadas en temas juveniles.

Art. 6.º El premio, que en ningún caso podrá ser fraccionado, pero sí declarado desierto, a juicio del Jurado, se entregará dividido en dos mitades, la primera en el acto público que se celebre con motivo de la adjudicación de este premio nacional, y la segunda, a la aparición del primer número de la revista que deberá ajustarse a la maqueta premiada.

Art. 7.º Serán admitidos a todos los efectos los proyectos basados en la transformación de títulos existentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 20 de abril de 1965

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

*ORDEN de 20 de abril de 1965 por la que se convoca un premio nacional para galardonar al mejor autor de narraciones infantiles y juveniles.*

Ilmos. Sres.: Con el propósito de estimular y recompensar la labor que realizan los autores españoles a través de las narraciones infantiles y juveniles,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa, ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º Se convoca un premio nacional, dotado con 25.000 pesetas, para galardonar al mejor autor de narraciones infantiles y juveniles.

La discriminación entre narraciones infantiles o juveniles se hará conforme a las vigentes normas de Publicaciones Infantiles y Juveniles (Decreto de 24 de junio de 1955).

Art. 2.º Podrán optar a este premio todos los autores de narraciones publicadas en la prensa infantil o juvenil española a partir de 1 de enero de 1963.

Art. 3.º Para la concesión del premio se admitirán las narraciones en cualquiera de sus formas y el tema será libre.

Art. 4.º Será válida la presentación de trabajos publicados bajo seudónimos pero el autor deberá acompañar con ellos la prueba de su identificación con el seudónimo empleado en los trabajos que presente

Art. 5.º Las instancias para optar al mencionado premio, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Prensa, deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39), durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y que expirará a las trece horas del último día de presentación.

Con la debida instancia cada concursante deberá aportar:

a) Diez trabajos distintos publicados en una o varias revistas. Para justificación enviará los recortes de su archivo,

indicando títulos, números y fechas de las revistas en donde las narraciones fueron publicadas.

b) Diez trabajos distintos, inéditos, indicando la revista a que van destinados, de haberlos ofrecido a alguna publicación.

c) Una Memoria, breve y detallada, de su labor como autor de narraciones infantiles y juveniles, y en la que se señalará si concurre al premio como autor de narración infantil o juvenil.

El concursante podrá ser requerido por el Jurado para ampliar o concretar cualquier extremo relacionado con dicha Memoria.

Art. 6.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación del premio será designado por el ilustrísimo señor Director general de Prensa, y estará constituido por personas cualificadas que sean Vocales de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa, o personas especializadas en la materia.

Art. 7.º Este premio no podrá declararse desierto por insuficiente calidad de los trabajos presentados, ni fraccionarse.

Art. 8.º Una vez emitido el fallo del Jurado, los concursantes no premiados podrán retirar sus trabajos en un plazo de sesenta días.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

*ORDEN de 20 de abril de 1965 por la que se convoca un premio nacional para recompensar la creación del mejor personaje o héroe original, con destino a los niños y adolescentes españoles.*

Ilmos. Sres.: Para fomentar la creación de héroes y personajes infantiles y juveniles netamente españoles que desempeñan una importancia extraordinaria en la formación de los niños y adolescentes, ya que éstos necesitan personajes con quienes tratar, que les ayuden a explicarles el mundo que les rodea y despierten su imaginación y les hagan comprender los acontecimientos patrios en función de sí mismos.

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca un premio nacional, dotado con 100.000 pesetas, para recompensar la creación del mejor personaje o héroe original, con destino a los niños y adolescentes españoles.

Los trabajos que concurren al premio deberán contener:

a) Una sinopsis con las características del personaje y sus episodios.

b) Tres guiones originales de las aventuras del personaje, realizados uno para Prensa, uno para Radio y otro para Televisión.

c) Dibujos, maquetas o personificación del héroe (bien en fotografía de diferentes planos, muñeco realizado en juguetería, etc.) para que pueda apreciar claramente su aspecto general.

Art. 2.º El héroe podrá ser un niño, un joven o persona adulta, pertenecer al sexo masculino o femenino, pero estará dotado de cualidades normales, con amplio campo para lo poético y lo fantástico. Entre sus cualidades deberán destacar los rasgos característicos propios del español.

Art. 3.º Podrán optar al premio quienes sean o no autores de obras infantiles, pudiéndolo hacer individualmente o en equipo, que, en este último caso, habrá de responsabilizarse en una determinada persona.

Art. 4.º Las instancias para concurrir al premio, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Prensa, deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, 39, durante un plazo de noventa días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», dicho plazo expirará a las trece horas del último día de presentación.

Con la instancia, cada concursante o representante de equipo deberá presentar:

a) Una Memoria, breve y detallada, de su labor en el campo infantil o juvenil.

b) Tres copias del trabajo presentado, según se indica en el artículo primero. El concursante podrá ser requerido por el Jurado para ampliar o concretar cualquier extremo.

Art. 5.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación del premio será designado por el ilustrísimo señor Director general de Prensa y estará constituido por personas cualifica-

das que sean Vocales de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles, o personas destacadas en la especialidad.

Art. 6.º Este premio podrá declararse desierto, pero en ningún caso fraccionarse, si a juicio del Jurado los trabajos que opten a él no reúnen las condiciones mínimas que los hagan merecedores de esta recompensa. El Jurado podrá proponer los fines a que deba destinarse el importe del premio, caso de declararse desierto.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

*ORDEN de 20 de abril de 1965 por la que se convocan premios nacionales destinados a recompensar la labor desarrollada en materia de información infantil y juvenil de carácter recreativo.*

Ilmos. Sres.: Con el fin de fomentar la producción en España de revistas y suplementos destinados a los niños y a los adolescentes de habla castellana, así como enaltecer y premiar a quienes a través de dichos medios informativos se dedican a esta noble empresa a favor de la infancia y de la juventud,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan dos premios nacionales, destinados a recompensar la labor desarrollada durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1964 y 30 de abril de 1965, por los editores de prensa periódica que hayan dedicado especial atención a la información infantil y juvenil de carácter recreativo, a través de revistas o suplementos impresos en España y en lengua castellana, de difusión y ámbitos nacionales.

Art. 2.º Dichos premios nacionales se concederán:

a) A un editor de revista infantil o de suplemento infantil en prensa de adultos, ya sean destinados a público masculino, femenino o mixto.

b) A un editor de revista juvenil o de suplemento juvenil en prensa de adultos, ya sean destinados a público masculino, femenino o mixto.

Art. 3.º El importe de cada uno de los premios será de 75.000 pesetas, que se entregarán en acto público.

Art. 4.º Un mismo editor podrá concurrir a todos los premios con uno o varios títulos de su fondo editorial, siempre que se ajusten a las normas vigentes en materia de prensa infantil y juvenil (Decreto de 24 de junio de 1955).

Art. 5.º Las instancias para optar a los mencionados premios, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Prensa, deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39), durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y que expirará a las trece horas del último día de presentación.

Con la oportuna instancia, cada concursante deberá aportar:

a) Cinco ejemplares de la revista o suplementos publicados desde 1 de enero de 1964 hasta el 30 de abril de 1965.

b) Una Memoria en la que conste la fecha de fundación de cada revista o suplemento; etapas y transformaciones sufridas; Director, redactores y colaboradores habituales; fin perseguido; contenido de las secciones; público al que se destina la publicación y proyectos inmediatos.

Art. 6.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de los premios será designado por el ilustrísimo señor Director general de Prensa, y estará constituido por personas cualificadas que sean Vocales de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa, o personas destacadas en temas infantiles y juveniles.

Art. 7.º Estos premios en ningún caso podrán ser fraccionados, pero si declarados desiertos en el supuesto de que las revistas o suplementos presentados no reúnan, a juicio del Jurado, las condiciones mínimas que los hagan merecedores de la recompensa. El Jurado podrá proponer los fines a que deba destinarse el importe de los premios declarados desiertos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.